CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE**, con domicilio legal en la Av. César Vallejo Nº 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por el **Médico Cirujano MOISÉS ENRIQUE TAMBINI ACOSTA, en calidad de Director,** encargado con Resoluciones Jefatural N° 71-2015/IGSS, identificado con DNI Nº 09753299, a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; y de otra parte; **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, con domicilio legal en Av. José Antonio Lavalle s/n (ex Hacienda Villa) Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima; representado por su **Decana la Dra. LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN**, designada mediante Resolución Rectoral Nº 338-2013-R-AUPSJB, identificada con DNI N° 10221002, y por su **Rector Dr. RAFAEL URRELO GUERRA**, designado mediante Resolución N° 002-2014-PRE-UPSJB, inscrito en la Partida Registral 11482532, Asiento A00028 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, identificado con D.N.I N° 10713936, a quienes en adelante se les denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un establecimiento de salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud – MINSA acreditado como Hospital de referencia nacional Nivel III-1 que ofrece servicios integrales y especializados para las necesidades de salud de la población del ámbito jurisdiccional y como referente nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica; disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de la salud.

LA FACULTAD, está integrada por catedráticos, estudiantes, profesores y autoridades de gobierno dedicadas al estudio e investigación, a la educación profesional de calidad académica y a la difusión del saber y la cultura, y también a la extensión y proyección social; con el propósito de formar profesionales en el campo de la salud, bajo un enfoque científico y humanista.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y posgrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de **LA FACULTAD** de Ciencias de la Salud en sus Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Estomatología, Tecnología Médica, Psicología priorizando a los alumnos de Postgrado de la Escuela Profesional de Medicina Humana y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio: 124-2015 Fecha: 10 JUL 2015
RS 032 - 2005 - SA, numeral VII, Inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL,** la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El HOSPITAL y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De EL HOSPITAL,

4.1 Ofertar anualmente el número de campos clínicos (Pregrado e Internado, Residentado Medico y Segunda Especialidad), que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.

4.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL.**

4.4 Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.

4.5 Poner a disposición equipos, instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.

4.6 Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución.

4.7 Supervisar el cumplimiento del uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.

4.8 Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud, por el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, Comité Hospitalario de Residentado Médico según corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión en el caso de los estudiantes de segunda especialidad.

MARIBEL DUGONH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio: 124-2015 Fecha: 16 JUL 2015
RS 032 - 2008 - SA, numeral VI, inciso 4
RM 458 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

De LA FACULTAD,

4.9 Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, al Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, Comité Hospitalario de Residentado Médico, según corresponda la información requerida para la Programación Conjunta, antes de concluir el tercer trimestre calendario con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

4.10 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así también, las normas internas.

4.11 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el SINAPRES SINAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda.

4.12 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.

4.13 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la Programación Conjunta.

4.14 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos , instrumental y de personas de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno (s), docente o personal involucrado(s).

4.15 Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.

4.16 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado (incluye internado), posgrado priorizando a la carrera profesional de Medicina Humana en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.

4.17 Contribuir y subvencionar, semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL** tanto para profesionales y técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

4.18 Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**.

4.19 Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud.

4.20 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.

MINSA DGSDH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio: 124-2015
Fecha: 16 JUL 2015
RS 032 - 2005 - C.I, numeral VII, inciso 4
RM 466 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL HOSPITAL:

- El Director de **EL HOSPITAL** o su representante.
- El Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

De LA FACULTAD:

- La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Ciencias de la Salud debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, SINAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, el Comité Hospitalario de Residentado Médico y en última instancia por el CONAPRES, CONAREME, o el que haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pregrado y posgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUSIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, CONAREME, Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable:
Folio: 124-2015 Fecha: 16 JUL 2015

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de Pregrado e internado, Residentado Medico y Segunda Especialidad en desarrollo, para los cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes, por cuadruplicado a los 16 días del mes de Julio del año 2015.

M.C. MOISES ENRIQUE TAMBINI ACOSTA
Director
Hospital Nacional Hipólito Unánue

DRA. LIDA ESTEBIA CAMPOMANES MORAN
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.

DR. RAFAEL URRELO GUERRA
Rector
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C

MINSA DGGDRH
OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE
Responsable: .....
Folio: 124-2015 Fecha: 16 JUL 2015
RS 602 - 2005 - SA, numeral VII, inciso 4
RM 468 - 2008 / MINSA, numeral 6.3.1